



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-01254-2016



MincIT

2-2016-018572 REF: 1-2016-017824
2016-10-24 09:51:58 AM FOL: 1
MEDIO: Email ANE
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: ADRIANA MARTINEZ GUTIERREZ

Bogotá, D.C.,

Señora
ADRIANA MARTINEZ GUTIERREZ
adrianagutierrezmartinez@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2016-017824
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	22 de 09 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-739-CONSULTA
Tema	Las Copropiedades deben implementar las NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Me pueden informar si las copropiedades o propiedad horizontal, conjuntos cerrados deben implementar las NIIF en su contabilidad y registros contables.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Las copropiedades, propiedades horizontales y conjuntos cerrados deben llevar su contabilidad bajo NIIF. El CTCP ha resuelto varias consultas al respecto, las cuales puede consultar en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, consultas 2016-152, 2016-222, 2016-345, 2016-377, 2016-428, 2016-437, 2016-564, 2016-595

En el evento en que se trate de una copropiedad de uso residencial, lo más probable es que la entidad aplique el marco técnico de las entidades del Grupo 3, el cual no debe entenderse como un marco basado en NIIF, dado que este es un marco técnico simplificado que tiene como base el uso del costo histórico y revelaciones simplificadas, siendo más sencillo y fácil de aplicar que el anterior marco de principios contenido en el Decreto 2649 de 1993.

La Orientación Técnica No. 15, emitida por este Consejo, contiene directrices para la aplicación de la contabilidad de copropiedades, y esta puede ser consultada en la página www.ctcp.gov.co, enlace publicaciones, link orientaciones técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.

Consejero Ponente: Wilmar Franco F.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.